

1 P/ 807

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 DIC 2015

**VISTO:** el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA);

**RESULTANDO:** que el citado convenio tiene por objeto brindar apoyo en la instalación del sistema informático para el registro de cannabis, así como para la adquisición de insumos para la instalación del mismo en las farmacias y en los locales del Correo Uruguayo;

**CONSIDERANDO: I)** que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

**II)** que se ha recabado la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 27 del TOCAF;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

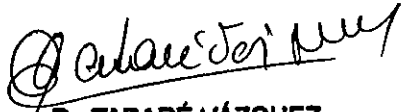
**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan Andrés Roballo.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de hasta \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) será atendida con cargo al Inciso 02 Objeto del Gasto 519.

4°.- Comuníquese, etc.

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

15/12/2015 10:11:11

^

CONVENIO DE APOYO JUNTA NACIONAL DE DROGAS - INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS

En Montevideo, el .....de .....dos mil ....., entre: POR UNA PARTE: La Presidencia de la República – Junta Nacional de Drogas (en adelante, la “JND”) representada en este acto por su Presidente, el Señor Prosecretario de la Presidencia de la República Dr. Juan Andrés Roballo con domicilio en esta ciudad en Plaza Independencia 710; POR OTRA PARTE: El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante IRCCA) representado en este acto por el Presidente de la Junta Directiva Psic. Augusto Vitale, con domicilio en Convención 1366 Segundo Piso; convienen en celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: ANTECEDENTES Y NORMAS APLICABLES: I) La colaboración objeto del presente se encuentra fundada en razones de relevancia social y conveniencia pública; y en base a lo dispuesto por el Decreto 463/988, que crea la Junta Nacional de Drogas con la competencia de instrumentar las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas y a la represión del tráfico de drogas y precursores químicos; financiación del terrorismo; lavado de dinero y delitos conexos, la que será ejecutada por los organismos con atribuciones específicas en las respectivas materias, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias (literal a-) del artículo 3 del decreto 463/988, en la redacción dada por el artículo 4 del decreto 239/009). II) El IRCCA es una persona pública no estatal, creado por la ley 19.172, siendo sus finalidades las de: A) regular las actividades de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y expendio de cannabis, en el marco de las disposiciones de la presente ley y la legislación vigente; B) promover y proponer acciones tendientes a reducir los riesgos y los daños asociados al uso problemático de cannabis, de acuerdo a las políticas definidas por la Junta Nacional de Drogas y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales; y C) fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley a su cargo (artículo 18, ley 19.172). III) Con fecha 23 de diciembre de 2014 se firmó Acuerdo Marco entre las partes, con el objeto de establecer la colaboración y coordinación institucional a fin de coadyudar a la puesta en marcha del IRCCA; dicho convenio fue ampliado con fecha 21 de julio de 2015. IV) Actualmente y con el fin de

dar continuidad a la implantación del sistema de dispensación de cannabis en farmacias y cumplir con la fecha de lanzamiento prevista para el 1° de junio de 2016, el IRCCA debe adquirir insumos imprescindibles para la arquitectura de seguridad del sistema informático de registro de cannabis.

SEGUNDA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto brindar apoyo en la instalación del sistema informático para el registro de cannabis, así como para la adquisición de insumos para la instalación del mismo en las farmacias y en los locales del Correo Uruguayo.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes reconocen como suyas las siguientes obligaciones: I) La Junta Nacional de Drogas se compromete a transferir hasta la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) que serán transferidos en una sola partida con la firma del presente. II) El IRCCA se comprometen a: A) Obtener a su costo la totalidad de las autorizaciones necesarias ante los distintos organismos públicos nacionales y/o municipales competente. B) Realizar las contrataciones y adquisiciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de este convenio, tales como: seguridad del sistema de registro de cannabis, instalación de software en farmacias y locales del Correo Uruguayo.-----

QUINTA: PLAZO: Este convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde su firma.-----

SEXTA: Rendición de Cuentas e Informes: El IRCCA presentará las rendiciones de cuentas a la Secretaría Nacional de Drogas. Deberá rendir cuentas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, se hará cargo de las obligaciones con el BPS y rendirá de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.-----

SEPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos legales derivados de este convenio, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia, el que se tendrá como tal, salvo notificación expresa de cambio. Cualquier comunicación y/o notificación que las partes deban efectuarse con motivo del presente acuerdo, se tendrá por válida si se realiza por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización, en los domicilios constituidos.-----

Se leen y firman dos ejemplares de igual tenor y valor en el lugar y fecha ut supra indicados.

Por la JND

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por el IRCCA

\_\_\_\_\_